



SUZUKI MOTOR IBÉRICA, S.A.U.
Carles Sànta, 75 - P.º. Ciudad del Automóvil
28934 - LEGANÉS (Madrid)

SUZUKI MOTOR IBÉRICA S.A.U.

BASES PARA EL 31º SORTEO DE 10 TARJETAS CARBURANTE

"Diez tarjetas carburante por valor de 100 euros cada una: PROGRAMA SES"

A continuación, se recogen las bases que regulan el sorteo: "Diez tarjetas carburantes por valor de 100 euros cada una", enmarcado en el PROGRAMA "Soy Embajador Suzuki" (SES, en adelante).

El **OBJETIVO** del presente sorteo es incentivar a los embajadores de la marca a participar en el Programa de embajadores e inscribir a sus amigos recomendados en la web www.soyembajadorsuzuki.es.

BASE PRIMERA

Podrán participar en el sorteo todas las personas físicas mayores de 18 años, miembros del programa Soy Embajador Suzuki en calidad de embajador registrado.

Asimismo, para poder participar, deberán cumplir con los restantes requisitos establecidos en las presentes Bases.

No podrá participar en este Programa ningún trabajador de cualquiera de los concesionarios oficiales Suzuki ni aquellos Embajadores cuyo email contenga dominio corporativo de la marca Suzuki y/o concesionarios oficiales.

BASE SEGUNDA

El hecho de participar en este sorteo supone la total aceptación de las presentes Bases y la sumisión de los consumidores a cualquier decisión justificada que adopte Suzuki.

BASE TERCERA

El ámbito de este sorteo se extiende al Reino de España y Andorra.

BASE CUARTA

El sorteo se realizará el día **24 de abril de 2024** ante notario, en la ciudad de Madrid. Se elegirá a 10 (10) ganadores y 20 (veinte) reservas.

El periodo de participación será del **4 de abril de 2024 a las 12:00 hs, hasta el 23 de abril de 2024 a las 23:59hs**. Solo se podrá **participar una vez** por embajador registrado.

El sorteo será comunicado vía email a todos los Embajadores del Programa SES, con independencia de su registro en la web. Esta comunicación se realizará el **4 de abril**, fecha a partir de la que se podrá participar.

El ganador acepta, por la presente, ser notificado vía llamada telefónica y que su nombre se publique junto con el del resto de ganadores en la web del Programa. También acepta que su nombre aparezca en la comunicación vía email que enviaremos a todos los embajadores (con independencia de su participación) comunicando los ganadores del sorteo.

BASE QUINTA

MECÁNICA:

Para participar en el sorteo, el embajador registrado debe acceder a la *landing* del sorteo mediante su panel de ventajas: "participe en sorteos". Una vez allí, deberá aceptar las presentes bases y contestar a la pregunta planteada por la organización del Programa.

Acertar la pregunta planteada supone la automática participación en el sorteo obteniendo:

- una participación si el embajador registrado no tiene amigos prescritos en web en el momento de responder la pregunta.
- La participación obtenida se multiplicará por cinco por cada amigo prescrito vigente en el momento de responder la pregunta (donde vigente significa: prescrito en estado "prescrito" y/o "comprador", nunca "eliminado" o "fuera de plazo sin compra").

Embajador registrado sin amigos prescritos	1 participación en el sorteo
Embajador registrado con un amigo prescrito	1x5= 5 participaciones en el sorteo
Embajador registrado con dos amigos prescritos	2x5= 10 participaciones en el sorteo
Embajador registrado con <i>n</i> amigos prescritos	<i>nx5= participaciones en el sorteo</i>

Con todas las participaciones acumuladas por los participantes, se realizará un sorteo ante notario de: **10 (diez) tarjetas carburante, por valor de 100 (cien) euros cada una.**

No podrán participar en los sorteos aquellos amigos prescritos/recomendados.

Únicamente se puede ganar un premio por Embajador participante en este sorteo.

BASE SEXTA

Las tarjetas carburante otorgadas son canjeables directamente por su valor **100 (cien) euros** en combustible en las más de 5.400 Estaciones de Servicio disponibles, entre las que se incluyen compañías como Repsol, Campsa y Petronor, Shell, BP. Podrá consultar la disponibilidad de las estaciones de servicio en la siguiente dirección: <http://tarjetagasolina.es/>

El premio otorgado no podrá, en ningún caso, ser sustituido por dinero, o por otro premio de distintas características.

Las tarjetas tienen validez hasta **02 de febrero de 2025** y serán entregadas personalmente en el domicilio del Embajador Ganador.

Suzuki no se hará responsable, una vez entregada la tarjeta, del extravío de la misma por parte del Embajador.

BASE SÉPTIMA



SUZUKI MOTOR IBÉRICA, S.A.U.
Carles Miró, 35 - Pab. Ciudad del Automóvil
28014 - LEGANES (Madrid)

El ganador será notificado vía telefónica de su condición de agraciado por el sorteo. Además, su nombre saldrá publicado en la web del Programa junto con el del resto de ganadores. El ganador deberá comunicar los datos de dirección donde desee recibir el premio, bien:

- a. Por teléfono, al agente de telemarketing que se ponga en contacto con él.
- b. En caso de que el ganador no pueda ser contactado por los agentes de telemarketing del servicio de atención para ganadores del Programa SES, deberá comunicarse vía telefónica con el servicio de atención a participantes.

Los participantes del sorteo, al ser también participantes del Programa SES, dispondrán de un teléfono de atención al cliente (900 670 920) para resolver cualquier consulta referente a la mecánica y ejecución del Programa y, en concreto, al sorteo.

Para poder hacer entrega del premio, es indispensable que el ganador comunique sus datos de dirección correctos.

BASE OCTAVA

El premio se entregará en un plazo máximo de 10 días desde la notificación al embajador de su condición de ganador.

En caso de que el embajador quisiera renunciar al mismo, lo notificará expresa y deliberadamente durante la llamada telefónica en la que se comunica su condición de ganador o mediante carta dirigida a AV. VICTORIA, 50 (28023, MADRID).

Si no fuera posible la notificación del premio al ganador o éste no se pusiera en contacto con la organización a través del teléfono de atención al cliente del Programa, en los 5 días naturales posteriores a su asignación, entendemos que el Embajador renuncia al premio y por tanto, dicho premio se entregará al primer reserva ganador.

BASE NOVENA

Suzuki no acepta reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo derivadas u ocasionadas por la participación en este sorteo o por la imposibilidad de participar en el mismo.

Asimismo, Suzuki no se responsabiliza de los posibles daños y perjuicios que se pudieran derivar de interferencias, omisiones, interrupciones, virus informáticos, averías telefónicas o desconexiones en el funcionamiento operativo del sistema elegido (internet, etc...) así como la imposibilidad de participar en el sorteo por los motivos anteriormente mencionados.

Suzuki se reserva el derecho unilateral de no permitir la participación de las personas que, bajo su propio criterio, incumplan los requisitos de participación en el sorteo o de los cuales exista sospecha de actuación fraudulenta o dudosa en relación a los términos y condiciones del sorteo.

BASE DÉCIMA



SUZUKI MOTOR IBÉRICA, S.A.U.
C/Rei Sainz, 35 - P^{ta}. Ciudad del Automóvil
28914 - LEGANÉS (Madrid)

La facilitación de los datos personales solicitados para la participación en el Programa supone el consentimiento inequívoco de los consumidores para que Suzuki, con las medidas de seguridad establecidas en la Ley, (i) los procese por sí misma o a través de las personas que designe para la gestión o tramitación de los datos personales para gestionar la entrega de los premios; y (ii) realice, directa o indirectamente, estudios de opinión. Los datos de los consumidores se conservarán por un plazo máximo de diez (10) años, teniendo derecho a acceder a los ficheros, corregir y cancelar los datos u oponerse a su tratamiento simplemente con solicitarlo. Para las consultas relativas al procesamiento de sus datos personales, el participante podrá dirigirse a Suzuki Motor Ibérica S.A.U: Calle Carlos Sainz 35, Polígono Ciudad del Automóvil (28914, Leganés) o a cualquier otra dirección que la pueda sustituir y se registre en la Agencia Española de Protección de Datos.

BASE DECIMOPRIMERA

Los premios que hayan de entregarse a los ganadores quedan, en su caso, sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 31 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; además, en los casos en que proceda, se practicará la preceptiva retención o ingreso a cuenta de acuerdo con los artículos 70.3.g), 92 y 98 del Reglamento de dicho impuesto, aprobado por el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero. En consecuencia, cada uno de los ganadores será responsable frente a las Autoridades Fiscales del pago de los impuestos correspondientes a su premio.

Suzuki no se hará responsable de los ingresos a cuenta que se deriven de los devengos originados por la entrega de premios acumulados que superen los 300 euros.